



## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DESIGNA LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La sede electrónica de la Administración Regional se creó en el artículo 24.1 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho artículo determina que la titularidad de la misma corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia y en su nº 3 dispone que será accesible desde la dirección [www.carm.es](http://www.carm.es)

Su gestión y administración se regula en el artículo 25, correspondiendo la gestión de la sede a la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, actual Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, pudiendo para ello adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar su correcto funcionamiento. Por su parte el citado artículo atribuye en su nº 2 a la Dirección General de Informática Corporativa, implantar las medidas de seguridad que garanticen la disponibilidad e integridad de la información y los servicios.

La puesta en marcha efectiva de la sede electrónica se produjo el 25-1-2013 mediante Orden de 15 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo artículo 2 se establece la identificación de la sede a través de certificado de firma que incluirá su naturaleza de sede, así como a través de su URL donde estará identificada dicha condición.

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la sede electrónica como aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias, trasladando literalmente la definición de sede electrónica contenida en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En la actualidad, ante la proliferación de sedes y portales, y al objeto de dotar de mayor seguridad se considera adecuado una identificación más detallada de la sede mediante la designación de una dirección electrónica.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las competencias que en materia de administración electrónica atribuye el artículo 25.1 del Decreto n.º 302/2011, a la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, actual Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, para la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar su funcionamiento, en virtud de las competencias que en materia de administración pública y electrónica le atribuye el artículo 5.3 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en materia de *"simplificación*





*administrativa; inspección y calidad de los servicios.”* Así como las competencias de administración electrónica que atribuye el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en su artículo 5.3. a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa en materia de simplificación, modernización, inspección; el ejercicio de las funciones propias de la Inspección General de los Servicios y, en particular, la promoción, fomento y seguimiento de la política de administración electrónica y de interoperabilidad en la Administración Regional,

### RESUELVO

**PRIMERO:** Designar la dirección <https://sede.carm.es> como dirección electrónica de referencia de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La sede electrónica será accesible directamente en esa dirección electrónica y a través del portal de internet <http://www.carm.es>

**SEGUNDO:** La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, procediendo su publicación en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*(Firmado electrónicamente)*

Beatriz Ballesteros Palazón

